

12980 *ORDEN ECI/2299/2004, de 14 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Odile Patricia Rodríguez de la Fuente Parmentier, solicitando la inscripción de la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE, de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Marcelle-Genevieve Parmentier Lepied, doña Odile Patricia Rodríguez de la Fuente Parmentier y don Dionisio Romero Gutiérrez, en Madrid, el 25 de marzo de 2004, según consta en la escritura pública número dos mil trescientos seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, que fue subsanada por la escritura que se otorgó el 11 de mayo de 2004, ante el mismo notario, con el número tres mil quinientos noventa y cinco de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Guisando, número 26, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos diez euros (33.410 euros). La dotación íntegramente desembolsada, consiste en el valor de la aportación en pleno dominio de un reloj Rolex Cronómetro automático de oro de caballero. Ref.: Rolex 1803/8/8385/8, n.º de caja 4.224.772, grabado al dorso «Homenaje Rolex en 1976 a Félix Rodríguez de la Fuente», según consta en la tasación incorporada a la escritura de constitución número dos mil trescientos seis.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como finalidad de la Fundación la siguiente: «La divulgación de las Ciencias de la Vida a la sociedad, desde una perspectiva universal y creativa, acercando la naturaleza y la ciencia a la sociedad en un lenguaje abierto y entusiasta, perpetuando el recuerdo de la labor de Félix Rodríguez de la Fuente, a través de la centralización, identificación y ubicación de su patrimonio intelectual. Esta finalidad se concreta en los siguientes aspectos: a) Contribuir al desarrollo de la divulgación y difusión de las Ciencias de la Vida y al respeto del medio ambiente, desde una perspectiva integradora; donde la ciencia, la cultura y el planeta conformen un complejo interdependiente. b) Acercar la ciencia a la sociedad siguiendo la filosofía de Félix Rodríguez de la Fuente, es decir, promover el acceso del público al conocimiento científico dando especial relieve a la curiosidad por conocer y al entusiasmo por comprender que acompaña a esta grandiosa aventura de la especie humana. c) Fomentar el diálogo, la colaboración y el intercambio de ideas dentro de la propia comunidad científica agilizando y facilitando el acceso a la información».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña Marcelle-Genevieve Parmentier Lepied; Vicepresidenta: Doña María de las Mercedes Rodríguez de la Fuente; Vocales: Doña Odile Patricia Rodríguez de la Fuente Parmentier, doña Leticia Jimena Rodríguez de la Fuente Parmentier y doña María de las Mercedes Genevieve Rodríguez de la Fuente Parmentier.

En la escritura de constitución y en documentos privados con firmas legitimadas notarialmente consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E., de 20 de abril).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Félix Rodríguez de la Fuente, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Guisando, número 26, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de junio de 2004.—P. D. (O.M. 1 de febrero de 2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario general Técnico, Javier Díaz Malledo.

12981 *ORDEN ECI/2300/2004, de 21 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Consejo España-China.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alejandro Alvargonzalez San Martín, solicitando la inscripción de la Fundación Consejo España-China, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE, de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Alejandro Alvargonzalez San Martín, Alsa Grupo, S.A., Altair Asesores, S.L., Sociedad Estatal de Exposiciones Internacionales, S.A., Técnicas Reunidas, S.A., y la Fundación Garrigues Abogados y Asesores Tributarios, en Madrid, el 12 de mayo de 2004, según consta en la escritura pública número novecientos veintiuno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel González-Meneses García-Valdecasas.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Plaza del Marqués de Salamanca n.º 8, 28006 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil seis euros (30.006 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.